



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO CIVIL

NOMBRE:		TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:
<b>ASENTAMIENTO DE ACTA DE NACIMIENTO</b>			
DESCRIPCIÓN:			
<p>Es el asentamiento de todo registro de nacimiento, la filiación únicamente se hace constar cuando se acredite fehacientemente en términos de ley, preservando el derecho superior a tener nombre y nacionalidad, asentándose el nombre del/la presentado con los apellidos que le correspondan.</p>			
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Artículo 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17 y 3.18 del Código Civil del Estado de México;                  Artículo 59, 60 Fracción I, II y III, 61 Fracción I, II, III, IV y V, Artículo 62 Fracción I, II y III, Artículo 63 Fracción I, II, III, IV y V, Artículo 64 Fracción I, II y III, Artículo 65, Artículo 66 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, Artículo 67, Artículo 68, Artículo 69 Fracción I, II, III, IV, V y VI, Artículo 70, Artículo 71 Fracción I, II, III, IV, V, VI y VII, Artículo 72, Artículo 73 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Registro Civil.                  Artículo 142 Fracción I y II del Código Financiero del Estado de México</p>		
DOCUMENTO A OBTENER:	Acta de nacimiento	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	N/A
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	N/A
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	<p>El trámite de registro de nacimiento oportuno se lleva a cabo dentro de los primeros sesenta días, dicho plazo puede ampliarse cuando el niño o niña presenten algún problema de salud debidamente justificado.                  El trámite de registro extemporáneo es el que se lleva a cabo después de los sesenta días de ocurrido el nacimiento.</p>		
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>			
<p><b>HIJOS NACIDOS DENTRO DE MATRIMONIO</b>                  II. Presentación de la persona a registrar.                  III. Identificación oficial vigente de la(s) persona(s) que presenta(n).                  IV. Certificado de nacimiento.                  V. Copia certificada del acta de matrimonio de los padres. El documento deberá tener una certificación no mayor a treinta días naturales de antigüedad.                  Para el caso de darse los supuestos que se enumeran a continuación deberán</p>	NO  SI  SI	1  NO  NO	<p>Artículo 3.29, 3.30, 3.31 y 3.32 del Código Civil del Estado de México;                  Artículo 87 Fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 Fracción I, II y III, 96, 97 Fracción I, II, III, IV, V y VI, 98 y 99 del Reglamento Interior del Registro Civil.                  Artículo 142 Fracción VII del código Financiero del Estado de México</p>



<p>presentarse además de los requisitos señalados en el artículo que antecede, los siguientes:</p> <p>I. Habiéndose decretado la nulidad del matrimonio, separación o el divorcio de los padres, copia certificada de la resolución judicial dictada y el auto que la declare ejecutoriada o, en su caso, copia del acta del Registro Civil debidamente certificada.</p> <p>II. Habiendo fallecido cualquiera de los cónyuges, copia del acta de defunción de el/la fallecido/a, con una certificación no mayor a seis meses contados a partir de su presentación.</p> <p>III. Cuando se carezca del certificado de nacimiento por robo, se requerirá copia de la Carpeta de Investigación iniciada ante el Ministerio Público. Para el caso de extravío o destrucción bastará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente. En ambos casos, deberá presentarse copia certificada del certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento que expida el sector salud.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p>	
<p align="center"><b>DEL REGISTRO DE HIJOS/AS NACIDOS FUERA DE MATRIMONIO</b></p>			
<p>II. Presentación de la persona a registrar.</p>			
<p>III. Certificado de nacimiento</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>	
<p>IV. Identificación oficial vigente de la(s) persona(s) que presenta(n), para su cotejo.</p>	<p>NO</p>	<p>1</p>	
<p>V. Acta de nacimiento de los padres.</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>	
<p>Para el caso de darse los supuestos que se enumeran a continuación deberán presentarse, además de los requisitos señalados en el artículo que antecede, los siguientes:</p>			
<p>I. No habiéndose expedido certificado de nacimiento se solicitará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente y constancia de alumbramiento expedida por el sector salud.</p>	<p>SI</p>	<p>NO</p>	



<p>II. Podrán solicitarse por el/la Oficial los documentos que con el registro se relacionen.</p> <p><b>DEL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO</b></p>			
<p>I. Presentación de la persona a registrar.</p>			
<p>II. Certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento.</p>	SI	NO	
<p>III. Cuando se carezca del certificado de nacimiento por robo se requerirá copia de la Carpeta de Investigación iniciada ante el Ministerio Público. Para el caso de extravío o destrucción bastará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente. En ambos casos, deberá presentarse copia certificada del certificado de nacimiento o constancia de alumbramiento expedida por el sector salud.</p> <p>No habiéndose expedido certificado de nacimiento, se solicitará original del acta informativa levantada ante la autoridad municipal correspondiente y constancia de alumbramiento expedida por el sector salud.</p>	SI	NO	
<p>IV. En su caso, cartilla de vacunación o constancia religiosa.</p>	NO	1	
<p>V. Identificación oficial vigente del padre, madre o de ambos, o de la(s) persona(s) que presenta(n) y en su caso, de la persona que va a ser registrada.</p>	NO	1	
<p>VI. Constancias de no registro de nacimiento: del lugar de origen y de la Oficialía donde se efectuará el registro, excepto cuando se exhiba en original el certificado de nacimiento o certificado único de nacimiento.</p>	SI	NO	
<p>VII. Constancia domiciliaria del padre, madre o de ambos, o de la(s) persona(s) que presenta(n) y en su caso, de la persona que va a ser registrada.</p>	SI	NO	
<p>VIII. Dado el caso, constancia expedida por la institución educativa en donde haya estudiado la persona a registrarse, en la</p>	SI	NO	





<p>II. Copia certificada de la Carpeta de Investigación.</p> <p>III. Presentación de la persona a registrar.</p> <p>IV. Constancia de permanencia que emite la institución pública o privada que tiene al/a la niña, niño o adolescente a su cargo.</p> <p>V. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento de los lugares donde lo hayan encontrado, en el que reside, los que relacione la Carpeta de Investigación y aquél en que se vaya a registrar.</p> <p>VI. En caso de que una institución privada solicite el registro deberá presentar copia certificada de su acta constitutiva y del poder del representante legal, debidamente inscritos en el Instituto de la Función Registral e identificación oficial vigente, para su cotejo.</p> <p>VII. Identificación oficial vigente de quien presenta y copia de los documentos que lo/la acrediten para realizar el trámite.</p> <p>VIII. Los demás documentos que con el registro pudieran relacionarse.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p> <p>NO</p>						
<p>TIEMPO DE RESPUESTA:</p>	<p>45 minutos</p>							
<p>COSTO:</p>	<p><b>EXENTO</b></p>	<p>Fundamento Jurídico Artículo 142 fracción I del Código Financiero del Estado de México.</p>						
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>EFFECTIVO</p>	<p>NO</p>	<p>TARJETA DE CRÉDITO</p>	<p>NO</p>	<p>TARJETA DE DÉBITO</p>	<p>NO</p>	<p>EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)</p>	<p>NO</p>
<p>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</p>	<p>N/A</p>							
<p>OTRAS ALTERNATIVAS:</p>	<p>N/A</p>							
<p>CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE</p>	<p>En ocasiones el trámite no se entrega inmediatamente por cuestiones de fallas del sistema. En caso de reunir todos los requisitos y el sistema está activo el trámite es inmediato.</p>							
<p>APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA:</p>	<p>N/A</p>							
<p style="background-color: #92d050;"></p>								



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Secretaria del Ayuntamiento				Registro Civil 01			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Maricela Martínez Reyes					
DOMICILIO:	CALLE:	Calle Josefa Ortiz de Domínguez			NO. INT. Y EXT.:	1	
COLONIA:		Centro		MUNICIPIO:	Chapa de Mota		
C.P.:	54350	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 09:00 a 17:00 Sábados 9:00 a 14:00			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
01 588	9920209		115	N/A	registrocivilchapademota1@hotmail.com		
01 588	9920363						
01 588	9920322						
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>							
OFICINA:		Registro Civil 02					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		Lic. Martha Hernández Noguez					
DOMICILIO:	CALLE:	Sendero Otomi			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:		San Felipe Coamango		MUNICIPIO:	Chapa de Mota		
C.P.:	54385	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a viernes de 9:00 a 17:00 Sábados 9:00 a 14:00			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES		N/A					
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿El trámite es personal?					
RESPUESTA:		Sí					
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿El trámite se lleva a cabo de lunes a sábados?					
RESPUESTA:		Sí					
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿Se entrega el acta el mismo día?					
RESPUESTA:		Sí					
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>							

ELABORÓ:  EL HELI VELÁZQUEZ MARCIAL NOMBRE COMPLETO	 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	VISTO BUENO:  LIC. MARICELA MARTÍNEZ REYES NOMBRE COMPLETO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:  21 / 02 / 2022
--	--------------------------------------	---	---

Registro Civil  
Oficialía 01  
Chapa de Mota